



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 14 ENE. 2021

Visto: El Expediente N° 0501-2021, que contiene el Oficio N° 02-2021-SUB CAFAE-HNSEB emitida por la Presidenta del SUB CAFAE del HNSEB, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2020-SA-DG-HNSEB de fecha 05.FEB.2020, se resuelve en su artículo 5°, oficializar, la conformación del **SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (SUB-CAFAE)** del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", desde la fecha de expedición de la presente resolución hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que, mediante documento de visto, la Presidenta del SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (SUB-CAFAE) del HNSEB, comunica que las firmas registradas de los integrantes del SUB CAFAE, ha vencido conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 017-2020-SA-DG-HNSEB de fecha 05.FEB.2020; motivo por la cual solicitan la ampliación de la vigencia por dos meses, mediante resolución directoral;

Que, el numeral 17.1, del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, el inciso 1.2., numeral 1.2.1., del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, los Comités de Administración del Fondo de Asistencias y Estimulo, se constituyen cada dos años por Resolución del Titular de las Entidad; es decir tiene una duración bianual, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto resolutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, siendo así resulta necesario ampliar la vigencia del SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (SUB-CAFAE) del HNSEB por dos (02) meses, que sería otorgada con eficacia anticipada del 01.ENE.2021, fijándose su vigencia hasta el 28.FEB.2021, con el propósito de garantizar la continuidad de su funcionamiento ejerciendo los cargos y autorizaciones con los registros correspondientes, hasta que los nuevos representantes asuman el cargo de acuerdo al Reglamento Interno del **SUB-CAFAE** del HNSEB;



En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificado por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER en forma excepcional la ampliación de vigencia del **SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (SUB CAFAE)** del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", oficializada por el artículo 5° de la Resolución Directoral N° 017-2020-SA-DG-HNSEB, ampliación que tendrá eficacia anticipada desde el 01.ENE.2021, fijándose su vigencia hasta el 28.FEB.2021, con el propósito de garantizar la continuidad de su funcionamiento ejerciendo los cargos y autorizaciones, hasta que los nuevos representantes asuman el cargo de acuerdo al Reglamento Interno del **SUB-CAFAE** del HNSEB y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución

Artículo 2°- NOTIFIQUESE, la presente resolución a los órganos correspondientes y a los integrantes que conforman el **SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (SUB-CAFAE) del HNSEB**, resuelto en el artículo 5° de la Resolución Directoral N° 017-2020-SA-DG-HNSEB de fecha 05.FEB.2020.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", dentro del término de Ley.

Regístrese y comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
.....
Mg. JÚLIO ANTONIO SILVA RAMOS
DIRECTOR GENERAL
CMP. 19373

JASR/ELCO/JZB/mrst

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección General.
- Oficina Ejecutiva Administrativa
- Oficina de Control Interno
- Oficina de Personal
- Oficina de Economía
- Oficina de Comunicaciones
- SUBCAFAE
- Interesados
- Archivo